

En el lugar y fecha de firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D/Dª. XXXXX con DNI nº XXXXX en calidad de XXXXX de la entidad PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR, con CIF nº XXXX, y domicilio a efectos de notificaciones en XXX, dirección XXXXXX, como entidad beneficiaria de una subvención reconocida en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024,

y de otra, D/Dª. XXXXXX, con DNI nº XXXXX, en calidad de XXXX de la entidad XXXXXXXX como entidad miembro de XXX, con CIF nº XXXX con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXX.

y de otra, D/Dª. XXXXXX, con DNI nº XXXXX, en calidad de XXXX de la entidad XXXXXXXX como entidad miembro de XXX, con CIF nº XXXX con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXX.

y de otra, D/Dª. XXXXXX, con DNI nº XXXXX, en calidad de XXXX de la entidad XXXXXXXX como entidad miembro de XXX, con CIF nº XXXX con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXX.

y de otra, D/Dª. XXXXXX, con DNI nº XXXXX, en calidad de XXXX de la entidad XXXXXXXX como entidad miembro de XXX, con CIF nº XXXX con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXXX.

Todas las partes se reconocen con capacidad jurídica para formalizar el presente acuerdo de colaboración y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el presente acuerdo tiene por objeto regular el reparto económico así como establecer las condiciones en relación a la subvención de concesión directa otorgada por Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, a la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR, que será destinada a sus entidades miembros y a aquellas otras organizaciones que las componen para reforzar la iniciativa de la sociedad civil organizada y fortalecer las acciones en el ámbito de los servicios sociales en las zonas afectadas.

SEGUNDO.- Que la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR recibirá una subvención de concesión directa conforme al citado Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por importe de 5.000.000 euros (CINCO MILLONES DE EUROS).

TERCERO.- Que las entidades firmantes son miembros de la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR, o bien de las entidades miembros de la plataforma, y reúnen las condiciones técnicas, administrativas y financieras para participar en este acuerdo en calidad de entidades beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

CUARTO.- Que la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR, como entidad beneficiaria directa de la subvención de concesión directa mencionada en el apartado segundo y el resto

Comentado [GGL1]: Especificar la entidad de pertenencia (bien PTS bien entidad miembro de la PTS).

Comentado [GGL2]: Añadir tantos como sea necesario en función de las entidades diferentes de la PTS que vayan a ejecutar.

de las entidades beneficiarias, convienen que la normativa aplicable a este acuerdo es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el propio acuerdo suscrito entre las partes, así como la resolución que canaliza la subvención concedida.

Expresamente manifiestan la voluntad de no denunciar el presente acuerdo, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Que todas las partes se comprometen en todo lo relativo al acceso de datos personales resultantes del presente acuerdo, a cumplir con todo lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por todo ello, todas las partes **ACUERDAN** suscribir el presente acuerdo de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del acuerdo.

El objeto del presente acuerdo es regular la subvención asignada a la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR, por importe de 5.000.000 euros (CINCO MILLONES DE EUROS), que será destinada a las entidades miembros y a aquellas otras organizaciones que las componen para que desarrollen actuaciones en el ámbito de los servicios sociales en los municipios afectados de acuerdo con el anexo I del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, en colaboración y bajo la coordinación de cada una de las comunidades autónomas y entidades locales competentes, para la protección social de colectivos afectados por la DANA.

SEGUNDA. - Representación.

El representante, tanto a efectos de relacionarse con la Administración General del Estado como a efectos de notificaciones, será la persona representante legal de la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR. Los datos de contacto son los que se describen a continuación:

XXXXXX, con NIF: XXXX Dirección: XXXXXX Teléfono: XXXXX

Dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX

TERCERA. - Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención.

- 1) Cumplir plenamente con las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, la resolución que canalice la subvención y el presente acuerdo; así como actuar con la debida diligencia e informar en tiempo y forma a la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR como entidad beneficiaria directa con el fin de que ésta pueda asimismo cumplir con la obligación de justificar el importe de la subvención concedida ante el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- 2) Realizar las actividades para las que la subvención ha sido concedida en los términos en los que se establecen en el presente acuerdo y quedando expresamente descartada la posibilidad de desarrollar actividades generadoras de ingresos en el marco de las mismas, salvo que se reinviertan en las mismas y estén directamente vinculadas y correctamente justificadas.

- 3) Establecer un sistema de contabilidad separada y diferenciada para la subvención.
- 4) Designar una persona por parte de cada una de las ENTIDADES BENEFICIARIAS como interlocutora, sin que ello sea óbice para que sea la persona representante legal o persona apoderada de las entidades la única responsable de responder a los requerimientos de la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR.
- 5) Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del acuerdo. Dicho personal dependerá exclusivamente de cada una de las entidades beneficiarias miembros y ésta, por tanto, se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera de carácter general. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las entidades beneficiarias no implicará responsabilidad alguna para la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR.
- 6) Justificar y documentar debidamente las operaciones y gastos aprobados, en sus dimensiones técnicas, administrativas, financieras y contables, así como asegurar su trazabilidad para facilitar la pista de auditoría, de acuerdo a las normas de justificación de la subvención que se establezcan en la resolución que canalice la subvención concedida. Subsanan los errores u omisiones que puedan suponer una modificación del importe que le corresponda según el anexo I de solicitud de subvención a las ENTIDADES BENEFICIARIAS.
- 7) Entregar los justificantes originales cuando sean requeridos por la Autoridad Pública o las normas pertinentes y colaborar con las actuaciones del control financiero y las auditorías.
- 8) Asegurar la disponibilidad y custodia de todos los documentos originales relacionados con la subvención en virtud de lo establecido en el artículo 14.1 g) de la Ley General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.
- 9) Suscribir una póliza de seguro de accidentes y enfermedad y responsabilidad civil a los voluntarios cuando éstos participen en las operaciones o gastos subvencionados conforme a lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

CUARTA.- Obligaciones de la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR.

La PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR coordinará la gestión de la subvención asignada a cada ENTIDAD BENEFICIARIA en la cláusula quinta de este acuerdo, estableciendo procedimientos que garanticen que las actuaciones se realizan de conformidad con la normativa aplicable. Con este fin podrá verificar que se han llevado a cabo las actuaciones y que se ha efectuado realmente el gasto declarado por las ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR, tiene designada una cuenta bancaria en la que se deberá de recibir el pago de la subvención de concesión directa, reconocida por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y cuyo número es:

ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX

QUINTA.- Importe de la subvención.

Las cuantías asignadas del total de la cuantía subvencionada tanto a la entidad beneficiaria directa como a las entidades beneficiarias miembros y a las entidades beneficiarias que las componen son las siguientes:

ENTIDAD BENEFICIARIA DIRECTA	CUANTÍA ASIGNADA
PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR	XXXXXX €

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CUANTÍA ASIGNADA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXX €

La asignación de la subvención y sus condiciones serán las que establezca la resolución que canalice la subvención concedida y que será trasladada, en su caso, por la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR a las ENTIDADES BENEFICIARIAS.

SEXTA.- Fecha de elegibilidad de los gastos.

El periodo de ejecución fijado para las actuaciones subvencionadas en el artículo 81.5 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, abarca comprenderá desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- Calendario de Pagos.

La PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR realizará el pago de las cuantías establecidas en la cláusula quinta a las ENTIDADES BENEFICIARIAS, de acuerdo a los siguientes tramos y condiciones:

- I. Con carácter general, la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR transferirá a cada entidad el importe que le corresponda el anexo I de solicitud de subvención y en el plazo máximo de un mes desde que ésta reciba el pago de la subvención.
- II. Con carácter excepcional, la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR podrá retener hasta un 50% del importe correspondiente a cada una de las entidades que será transferido, en todo caso, en el plazo máximo de seis meses desde que ésta reciba el pago de la subvención.

Los intereses generados causados por la retención del importe percibido de la subvención por parte de la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR repercutirán en la actividad de la ENTIDAD BENEFICIARIA procediendo su cálculo una vez se haya abonado el restante porcentaje.

Para los diferentes pagos de la subvención asignada, la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR se compromete a efectuarlos realizando una transferencia a las ENTIDADES BENEFICIARIAS en las cuentas siguientes:

Nombre de la entidad: XXXXXXXX
 CIF: XXXXXX
 IBAN de la cuenta: XXXXXXXXXXXXX

Comentado [GGL3]: Añadir tantos apartados como sea necesario.

Nombre de la entidad: XXXXXXXX
CIF: XXXXXXX
IBAN de la cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre de la entidad: XXXXXXXX
CIF: XXXXXXX
IBAN de la cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXX

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

Se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en el capítulo II de su reglamento de desarrollo, así como a las condiciones específicas que se establezcan en la resolución que canalice la subvención concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley General de Subvenciones, la obligación de justificación afectará tanto al beneficiario directo de la subvención como a todas y cada una de las entidades ejecutantes que suscriben el presente acuerdo, que tendrán igualmente la naturaleza de beneficiarios de la subvención de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada norma.

La justificación de la subvención deberá adoptar la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que se realizará por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, siguiendo los términos previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ENTIDADES BENEFICIARIAS se comprometen a presentar en un plazo no superior a un mes y medio desde la fecha de finalización de ejecución de la actuación subvencionada, las correspondientes cuentas justificativas a fin de que la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR pueda cumplir con los plazos generales establecidos para la justificación de tres meses.

NOVENA.- Control, seguimiento y evaluación de la subvención concedida.

Las ENTIDADES BENEFICIARIAS quedan obligadas a justificar todos los gastos efectuados conforme a la resolución que canalice la subvención, ante la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR.

Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40 y 53 de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder a la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR, cada una de las ENTIDADES BENEFICIARIAS, será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.

DÉCIMA. - Modificaciones en el desarrollo de la actuación.

No podrán modificarse las actividades subvencionadas salvo de forma excepcional, por causa debidamente fundamentada y justificada y solamente en el caso de producirse eventualidades que dificulten gravemente el desarrollo de la actuación subvencionada. En todo caso, las solicitudes de modificación se tramitarán exclusivamente a través de la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR. La solicitud de modificación se presentará con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados, siendo necesaria la previa autorización por parte del órgano competente de la Administración.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita, que se utilicen respecto a la actuación objeto del presente acuerdo, las ENTIDADES BENEFICIARIAS quedarán obligadas a especificar que se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR. Para ello se incorporará obligatoriamente y de forma visible el logotipo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 que se facilitará en la resolución de canalización de la subvención.

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

En los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria directa, esto es, la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las ENTIDADES BENEFICIARIAS se obligan a reintegrar la cantidad que les sea requerida a la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley General de Subvenciones, incluyendo los intereses devengados a esa fecha y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención.

DECIMOTERCERA.- Devolución voluntaria de la subvención.

En tiempo y forma, cualquier ENTIDAD BENEFICIARIA podrá, a través de la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR, realizar la devolución voluntaria de la cuantía subvencionada a la Administración, según lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluido el abono de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR.

Producido dicho supuesto, aplicable sin el previo requerimiento de la Administración, la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR será la responsable de tramitar la devolución de la cuantía en cuestión.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

La PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR reconoce expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de del presente acuerdo, son de la exclusiva propiedad de las ENTIDADES BENEFICIARIAS, por lo que la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al exigido por la normativa aplicable en esta subvención de concesión directa del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, ni cederlos a otras personas.

Asimismo, la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR se obliga a mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera acceso por razón del presente acuerdo, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016,

relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOQUINTA.- Sumisión y fuero.

Si surgieran controversias en relación a lo establecido en este acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y tribunales de Madrid con renuncia de otro fuero que les pudiera pertenecer.

DECIMOSEXTA.- Responsabilidad civil y penal.

La PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR, las ENTIDADES BENEFICIARIAS de la subvención, y las personas representantes legales de las mismas responderán jurídicamente de las acciones que pudieran derivarse en cualquiera de las jurisdicciones, relativas al incumplimiento de este acuerdo, así como por las actividades que la entidad lleve a cabo en relación con la aplicación de la subvención.

Firman digitalmente, en el lugar y fecha correspondiente, las siguientes entidades:

-
-
-
-
-